y debe permitir la entrada y pasto
de los ganados de labor y bastos y mez
clen q.ª el cubico de cerro, y comprees
de las tierras, y haz. que tienen, otu
bien en este term.o y q.ª la vecindad
de los pueblos y esquinos de ella, y tam
bien se les permita el aprovechamien
to de leña q.ª necesiten gastar den
tro de este term.o en sus haz.as con a
rreglo a la ordenanza pero no pa
sando esta, ni pasando la alega
das partes; y se les de testim.o si lo pi
dieren: Asi lo decretaron y firma
ron los S.res del Concejo desta Villa
de Zehegin a diez de Marzo de
mil setez.os sesenta y nueve=

Gonzalo Sexmo

Lopez Diaz

Alcalde ord.o

Saxaro Cabello

Cayetano Fidalgo Cobos

Chico

Regidor

Pascual Lopez

Lorenzo

Ante mi

Martin Manuel

Lorenzo

En Martes de Zehegin a Diez y Seis de Abril de mil setez.os sesenta y nueve, los S.res del Concejo Justicia y Regim.to de Hoy Saque fueron a dar Juntos en forma de Cavildo en su sala Capitular como lo acostum bran q.ª tratar los cosas q.ª pertenezen al Comun de ambas Hac.as y buenca min de esta Vecin.ca decretaron lo si te Aceite — Para Evitar q.ª el q.ª perjuicio q.ª puedan